FORMATO DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA	
Fecha de solicitud:	08 de septiembre de 2026
Tipo de modificación:	Adición y Prorroga
INFORMACIÓN GENERAL	
Contrato No.	CPS-122-2026
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	QUINTERO PEREZ LUIS HERNANDO
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y FORMATIVOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISCIPLINA O PROCESO ASIGNADO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS MISIONALES DEL INSTITUTO
Valor inicial del contrato:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.267.600) M/CTE
Plazo Inicial	SIETE (07) MESES
Supervisor:	LUZ EMILCE MAMBUSCAY LOPEZ
Cargo	Directora General
Fecha de inicio:	10 de febrero de 2026
Fecha de Terminación Inicial	09 de septiembre de 2026
ADICIÓN No. 01:	*ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.435.400) M/CTE*
PRÓRROGA No. 001	*TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS CALENDARIO*
Nueva Fecha de terminación	18 de diciembre de 2026
Otras modificaciones:	N/A

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El día nueve (09) de septiembre de 2026, en mi calidad de supervisora del mencionado contrato suscrito entre el IMRD TOCANCIPA y QUINTERO PEREZ LUIS HERNANDO cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROCESOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y FORMATIVOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DISCIPLINA O PROCESO ASIGNADO, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS MISIONALES DEL INSTITUTO**, señalo la necesidad de Adicionar y Prorrogar el mencionado contrato, con base a los siguientes hechos y consideraciones:

1. *Que se suscribió acta de inicio de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026)*
2. *Que el contrato de prestación de Servicios tiene un valor de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.267.600) M/CTE*
3. *Que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica que "(…) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)", dicho lo anterior el valor a adicionar al presente contrato no supera más del cincuenta (50%) del valor inicial pactado.*

VALOR EXPRESADO EN:	***VALOR INICIAL***	***VALOR MÁXIMO A ADICIONAR (50%)***	***VALOR PARA ADICIONAR***
Valor en Pesos	*$20.223.000*	*$10.111.500*	*$9.533.700*

Del mismo se puede concluir que no supera el 50% expresado en SMLM; aclarando para todos los efectos que la presente solicitud, versa sobre una adición presupuestal y no como un contrato adicional, puesto que su objeto, alcance y contenido versa sobre el contrato principal y no difiere del mismo.

4. *Que se cuenta con el respaldo presupuestal para la presente adición en valor con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000071 de 2026 emitido por tesorería del IMRD TOCANCIPA.*
5. *Que en virtud de lo anterior se justifica la necesidad de realizar la Adición No. 01 por un valor NUEVE MILLONES QUINIIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.533.700M/CTE y prorroga No. 1 TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS CALENDARIO*

Que la supervisora del contrato encuentra pertinente, viable y conducente la presente adición y prorroga y justifica la necesidad: (…) La presente adición y prórroga encuentra plena justificación en la necesidad de garantizar la continuidad del programa objeto del presente contrato, toda vez que cuenta de los resultados altamente satisfactorios alcanzados durante su ejecución. Se ha evidenciado un incremento significativo en la asistencia, participación y apropiación por parte de la comunidad tocancipeña en las actividades de formación y práctica de esta disciplina, lo que ha permitido cumplir e incluso superar los indicadores inicialmente proyectados. De igual manera, los referentes históricos del Instituto muestran que este tipo de programas cuentan con una alta demanda y aceptación social, constituyéndose en un factor determinante para el fortalecimiento de la salud, la recreación y la integración comunitaria. Así, la continuidad del mencionado contrato no solo resulta conveniente, sino necesaria para asegurar la sostenibilidad de los logros alcanzados, responder a la confianza depositada por la ciudadanía y garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio que impacta de manera positiva la calidad de vida de la población, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y continuidad que rigen la función administrativa y la gestión contractual en el ámbito estatal.

Anexos:	1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *2026000071* de 2026

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES POR MODIFICAR

Modificar la **CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato de prestación de Servicios es de ***TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS TRE SMIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.703.000,00) M/CTE***
señalándose que la forma de pago será igual a la inicialmente estipulada en el contrato.
Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO**: El plazo total es de ***DIEZ (10) MESES Y NUEVE (09) DIAS CALENDARIO***

En constancia se firma en el INSTITUTO, a través de la plataforma Secop II, la cual determinará la fecha de suscripción del contrato.
El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.

Elaboró:	*Montero Triviño/ Asesora Jurídica*
Revisó:	*Claudia Liliana Moreno Casallas/ Asesora Jurídica*
Aprobó	*Luz Emilce Mambuscay López/Directora General IMRD TOCANCIPA*